

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ Y, LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES OSTENTAN RESPECTIVAMENTE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ESTE MUNICIPIO DENOMINADO CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, QUE EXPRESAMENTE SE ADHIERE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL OPD"; TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA CELEBRAR ESTE ACTO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD, SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad con el artículo segundo transitorio del "Reglamento que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa integrarán y transferirán a "EL OPD" los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus funciones..."
- II. De conformidad con el artículo quinto transitorio del "Reglamento que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (CENDI), que en lo relativo al presente instrumento dice: "...se aprueba y autoriza la celebración de contratos y convenios entre "EL MUNICIPIO" y "EL OPD" que resulten necesarios para concretar los procesos establecidos en los artículos transitorios del mencionado Reglamento..."

DECLARACIONES:

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- I. Que es un ente Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con capacidad Jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que su domicilio oficial es en el "**Centro Administrativo Tlajomulco**", el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- IV. Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- V. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VI. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VII. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los trabajadores al servicio de "**EL OPD**".

2. "**EL OPD**" declara a través de su representante:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado

mediante acuerdo de cabildo número 125/2015 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

- II. Declara que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Boulevard Yuzcapán número 335 en el clúster 22 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Que la titular del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con nombramiento vigente, expedido con fecha 17 de agosto de 2015, el cual le fue conferido mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del CENDI, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que dentro de las facultades y atribuciones se encuentran aquellas referentes para contratar y obligarse, que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna y que de forma voluntaria y bajo su más estricta responsabilidad ha emitido su consentimiento obligando a su representada.
- IV. Que el origen y los recursos para cubrir el pago de las cuotas obrero patronales para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio de la modalidad 38 del seguro social son cien por ciento de **"EL OPD"** y están debidamente presupuestados para el efecto.
- V. Que no se reservan objeción, oposición o salvedad alguna respecto de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en todos sus términos.
- VI. Que es su deseo celebrar el presente Convenio con el objeto de que **"EL MUNICIPIO"** incorporare al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores al servicio del **"EL OPD"**.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Entienden de manera clara y precisa el alcance de éste instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Convenio de Colaboración; y
- II. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente Convenio de Colaboración por no constituye ni generará entre **"LAS PARTES"** relación laboral de ninguna

especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Por medio del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a incorporar al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores al servicio de "EL OPD"; en el entendido de que será de manera temporal en tanto "EL OPD" realice los trámites necesarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice por sí mismo la incorporación de sus trabajadores.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" inscribirá a los trabajadores de "EL OPD", sujetos de este Convenio, conforme al salario real que perciban, debidamente integrado, sin que sea inferior al salario mínimo general del área geográfica en que dichos sujetos presten sus servicios, así como a cumplir con todas las obligaciones que son a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del 01 (uno) de Diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), y concluirá al momento de que "EL OPD" incorpore al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores a su servicio, término que no podrá rebasar el día 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) dejando de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

CUARTA. Para efectos de la cláusula anterior, serán causas de terminación de este Convenio las siguientes:

- a) La declaración expresa firmada por las Partes.
- b) Que "EL OPD" deje de aportar a "EL MUNICIPIO" las cuotas obrero patronales causadas durante dos o más meses.
- c) Que "EL OPD" de manera independiente incorpore al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores a su servicio.

QUINTA. Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO", las siguientes:

- I. "EL MUNICIPIO" se compromete única y exclusivamente a incorporar voluntariamente al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores al servicio de "EL OPD"

en tanto NO regularice su situación con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- II. **"EL MUNICIPIO"** aportará única y exclusivamente, su registro patronal, quedando en el entendido de que NO erogará recurso económico alguno, por lo que su participación se limitará a ser el intermediario para que se brinde seguridad social a los trabajadores de **"EL OPD"**.
- III. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a registrarse e inscribir a los trabajadores en **"EL OPD"**, dentro de los treinta días posteriores a la firma de este convenio, iniciándose la prestación de los servicios institucionales a partir del día primero del mes calendario siguiente al de la inscripción. Por lo que corresponde a la inscripción de nuevos trabajadores, ésta se efectuará por **"EL OPD"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, proporcionándose los servicios institucionales a partir de la fecha de inscripción.
- IV. La colaboración por parte de **"EL MUNICIPIO"** terminará al momento en el que **"EL OPD"** logre incorporar por cuenta propia al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores, deslindando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier obligación y/o responsabilidad futura, que se pudiera presentar por dicha incorporación.

SEXTA.- **"EL OPD"** se obliga a través **"EL MUNICIPIO"** mediante la retención de los subsidios presupuestados a **"EL OPD"**, a pagar las cuotas obrero patronales que se generen de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio de la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores en la forma y términos que dispone la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

SÉPTIMA.- Para efectos del pago de las cuotas obrero patronales objeto del presente Convenio, será obligación de **"EL MUNICIPIO"** mediante su Tesorería Municipal, retener los subsidios presupuestados a **"EL OPD"**, respecto de los recursos al año fiscal correspondiente, para efectos de que se realicen los mencionados pagos de cuotas.

OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"EL OPD"** reconocen y aceptan que para todo cuanto se refiera al otorgamiento de prestaciones, pago y modificación de las cuotas por el aseguramiento, procedimientos de inscripción y cobro de cuotas obrero patronal, causas de baja de los asegurados, de suspensión de servicios, terminación del convenio, sanciones y estipulaciones específicas, estarán sujetos a Ley del Seguro Social.

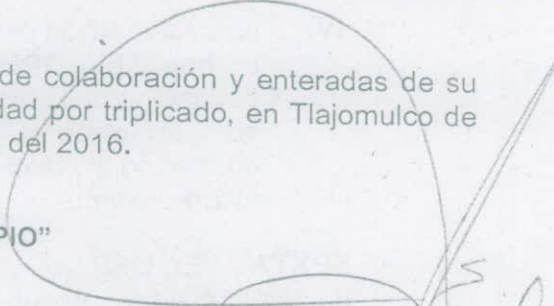
NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones inherentes al cumplimiento del presente convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearan relaciones de carácter laboral o civil con la otra, a la que por ningún motivo, razón o circunstancias se le considerara como patrón sustituto o solidario.

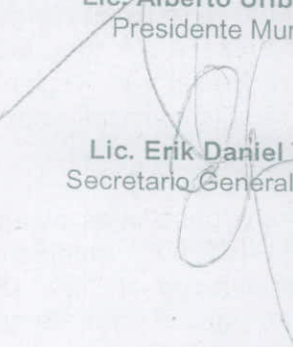
DÉCIMA.- "EL OPD" deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier acto u omisiones que dé lugar a acciones legales por dolo, lesión o mala fe, así como cualquier responsabilidad Civil, Administrativa, Laboral o Penal, antes, durante y después de la celebración de este convenio.

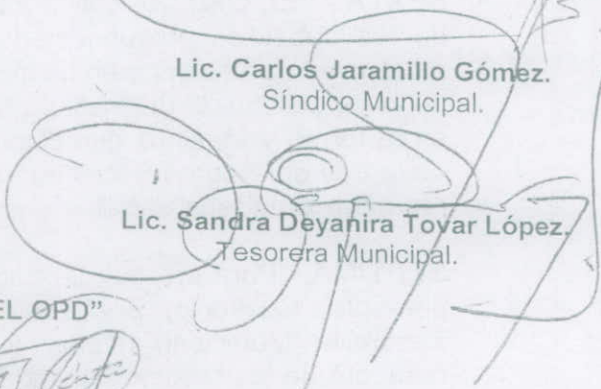
DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 01 (uno) de Diciembre del 2016.

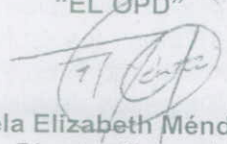

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

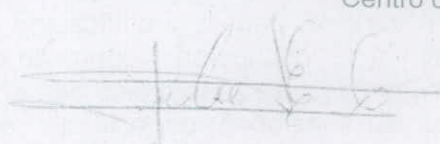

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General Del Ayuntamiento.


Lic. Sandra Deyanira Toyar López.
Tesorera Municipal.

"EL OPD"


Mtra. Gabriela Elizabeth Méndez González.
Director General.
Centro de Estimulación para personas
con Discapacidad.

Testigos.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado adscrito a la Dirección Jurídica.

